



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Lunes, 16 de octubre de 1995

Núm. 237

SUMARIO

	Página
SECCION TERCERA	
Excma. Diputación de Zaragoza	
Anuncio por el que se abre el plazo de presentación de instancias en solicitud de ayudas de estudios correspondientes al curso académico 1994-95	6737
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio notificando expediente administrativo	6737
Anuncio notificando resoluciones sancionadoras	6737
Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza	
Anuncio relativo a cese en el ejercicio de corredor de comercio colegiado	6738
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 1 relativo a subasta de bienes inmuebles	6738
Anuncios de la Administración núm. 2 requiriendo a interesados	6738-6739
Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo	
Convenio colectivo del sector Comercio de Optica	6739
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Anuncios de la Sala de lo Contencioso-Administrativo sobre interposición de recursos	6740-6742
Anuncio de la Sala de lo Social notificando sentencia	6742
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	6742-6743
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	6744-6750
Juzgados de Instrucción	6751
Juzgados de lo Social	6751-6752
PARTE NO OFICIAL	
Comisión Gestora para el nuevo regadío "Monte Bajo"	
Exposición de proyectos de ordenanzas y reglamentos	6752
Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro	
Junta general extraordinaria	6752
Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pinseque, Alagón y Peramán	
Junta general ordinaria	6752
Comunidad de Regantes Finca La Corona	
Junta general ordinaria	6752

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza Núm. 50.712

En ejecución del apartado XI del pacto de condiciones laborales para funcionarios de esta Diputación Provincial, decreto de la Presidencia número 1.259 de 1995, y artículo 41 del convenio colectivo laboral vigente, se abre el plazo de presentación de instancias en solicitud de las ayudas de estudios correspondientes al curso académico 1994-95, que finalizará el próximo 31 de octubre.

Las solicitudes se cumplimentarán en modelo oficial, debiendo acompañar a las mismas los documentos que se exigen en el impreso correspondiente.

Zaragoza, 3 de octubre de 1995. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 49.516

Intentada sin efecto la notificación del expediente número 318.705/92 incoado por el Departamento de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a Rosa Hernández Nieto, domiciliada en Zaragoza, a consecuencia de no pagar dentro de plazo y en la forma señalada un trimestre del canon devengado por razón de la concesión del quiosco número 17 (sito en Fernando el Católico, frente a los números 46-48, andén central), se acuerda la inserción en el BOP para conocimiento de la interesada, ya que los hechos a que se hace referencia pueden dar lugar a la extinción del contrato. Se aplica lo establecido por el capítulo III del título II de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), en cuanto al régimen de recusación de los mismos.

A tenor de lo previsto en el artículo 16, párrafo primero, del Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto, se le concede un plazo de quince días hábiles para que alegue lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas, documentos y justificantes que estime pertinentes.

Durante dicho plazo se encuentra a su disposición para su examen el expediente, puesto de manifiesto, en horario de oficina, en las dependencias de Infracciones Administrativas de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza. Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución que proceda.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1995. — El secretario general.

Núm. 49.548

No habiendo sido posible efectuar la notificación de las resoluciones sancionadoras que más adelante se relacionan por no haberse hecho cargo de las mismas ni los interesados ni persona que les represente, se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar lo siguiente:

Primero. — Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo de la norma que en cada caso se determina, siendo responsables las personas y por las cuantías que se indican.

Segundo. — Contra las respectivas resoluciones podrá interponerse recurso ordinario ante la Excma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 114 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Tercero. — Durante dicho plazo los expedientes permanecerán a disposición de los interesados para su vista en el Instituto Municipal de la Salud Pública (sito en camino de Cogullada, sin número).

Relación que se cita:

Expediente, interesado, sanción en pesetas y precepto infringido

30872/95. José María Visiedo López. 15.000. Artículo 26.2 de la Ordenanza municipal de Higiene Alimentaria.

30701/95. Carmelo Aragón, S.L. 25.000. Artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio.

30529/95. Sangeñís, S.C. 35.000. Artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio.

30505/95. Báguena y Gallardo, S.C. 20.000. Artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio.

30493/95. Ramasal, S.C. 25.000. Artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio.

30591/95. Ramón Pinilla Aznar. 5.000. Artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio.

30945/95. Javier Rodríguez del Barrio. 20.000. Artículo 2.1.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1995. — El secretario general accidental.

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza

JUNTA SINDICAL

Núm. 49.492

En esta fecha ha cesado en el ejercicio de corredor de comercio colegiado de la plaza mercantil de Zaragoza don Antonio Morenes Giles, por haber sido nombrado corredor de la plaza mercantil de Jerez de la Frontera, por resolución de 5 de septiembre de 1995 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En consecuencia, queda abierto el plazo de seis meses que establece el Reglamento de 27 de mayo de 1959 para que se formulen contra la fianza del citado corredor, por lo que se refiere a su actuación en la plaza de Zaragoza, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma y ejerciten las acciones que estimen oportunas ante los tribunales competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1995. — El secretario, Luis I. Leach Ros. — Visto bueno: El síndico-presidente, Gonzalo Dívar Loyola.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 49.949

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Torre de San Miguel, S.A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 4 de octubre de 1995 la subasta de bienes propiedad de Torre de San Miguel, S.A., embargados por diligencia de fecha 6 de junio de 1995, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de noviembre de 1995, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, núm. 22, quinta planta), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, advirtiéndose especialmente lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1

Urbana número 9. — Vivienda unifamiliar número 8, tipo C, compuesta de planta sótano, planta baja y otra alzada, que se comunican a través de su escalera interior, y con unas superficies aproximadas, respectivamente, de 53,70, 47,94 y 51,65 metros cuadrados, respectivamente, lo que totalizan 153,29 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al libro 89, tomo 1.759, folio 161, finca 7.745. Valorada en 13.489.520 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Préstamo hipotecario a favor de Ibercaja, con un importe pendiente de 7.367.327 pesetas, según certificado expedido por la citada entidad el pasado 18 de mayo de 1995.

Tipo de subasta en primera licitación: 6.122.193 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 4.591.645 pesetas.

Lote número 2

Urbana número 10. — Vivienda unifamiliar número 9, tipo C, compuesta de planta sótano, planta baja y otra alzada, que se comunican a través de su

escalera interior, y con unas superficies aproximadas, respectivamente, de 53,70, 47,94 y 51,65 metros cuadrados, respectivamente, lo que totalizan 153,29 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al libro 89, tomo 1.759, folio 162, finca 7.746. Valorada en 13.336.230 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Préstamo hipotecario a favor de Ibercaja, con un importe pendiente de 7.177.067 pesetas, según certificado expedido por la citada entidad el pasado 18 de mayo de 1995.

Tipo de subasta en primera licitación: 6.159.163 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 4.619.372 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (sita en avenida de Madrid, núm. 24, de esta ciudad) hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Advertencias especiales:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de la subasta un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la subasta.

11.ª Caso de producirse la adjudicación, todos los gastos que se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

12.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 4 de octubre de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

ADMINISTRACION NUM. 2

Núm. 49.248

En la Administración número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en la calle Fray Luis Amigó, 6) se ha incoado el expediente de devolución de cuotas número 50-02-9500359 para dar cumplimiento a la resolución de fecha 25 de abril de 1995 del Fondo de Garantía Salarial, que estima la devolución de 52.459 pesetas a la empresa DEASA, con código de cuenta de cotización al régimen general 50007300452.

Observada morosidad se requirió a la misma por correo certificado para que manifestara su conformidad o reparos a la deuda que se le indica, aportando la

documentación que considere más oportuna, habiendo sido devuelta por el organismo autónomo de Correos y Telégrafos.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado requerir a la empresa DEASA (Distribuidora Educativa Aragonesa) la documentación señalada mediante publicación en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra esta resolución podrá interponer recurso administrativo ordinario ante el ilustrísimo señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de esta publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 49.261

En la Administración número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en la calle Fray Luis Amigó, 6) se sigue contra Rafael Viu Franco el expediente 50/02/08/95 para el ingreso de la prestación de protección familiar por hijo a cargo, indebidamente percibida durante el período de 1 de abril de 1991 a 30 de junio de 1993, por importe de 243.000 pesetas, habiendo devuelto el organismo autónomo Correos y Telégrafos el certificado expedido por "ausente".

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado requerir al interesado mediante publicación en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Se le advierte que en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de esta publicación puede justificar documentalmente la improcedencia de la reclamación. En caso contrario, y si no se justifica el ingreso del primer plazo dentro de los dos meses siguientes a su vencimiento, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 33.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (BOE de 29 de junio), según nueva redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 49.262

En la Administración número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en la calle Fray Luis Amigó, 6) se sigue contra Ramón Quero Muñoz el expediente 50/02/54/93 para el ingreso de la prestación de invalidez provisional, indebidamente percibida durante el período de 7 a 31 de julio de 1993, por importe de 56.720 pesetas, habiendo devuelto el organismo autónomo Correos y Telégrafos el certificado expedido por "ausente en reparto".

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado requerir al interesado mediante publicación en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Se le advierte que en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de esta publicación puede justificar documentalmente la improcedencia de la reclamación. En caso contrario, y si no se justifica el ingreso del primer plazo dentro de los dos meses siguientes a su vencimiento, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 33.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (BOE de 29 de junio), según nueva redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio de Óptica

Núm. 49.228

RESOLUCION del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Comercio de Óptica.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Comercio de Óptica (número de código 5001215), suscrito el día 10 de julio de 1995, de una parte por la Asociación de Empresarios de Comercio de Óptica, y de otra por los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en este Servicio Provincial junto con su documentación complementaria el día 15 de septiembre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.
Zaragoza, 25 de septiembre de 1995. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ambito territorial.** — El convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza y su capital.

Art. 2.º **Ambito funcional.** — Se incluyen en este convenio todas las empresas y establecimientos dedicados al comercio de óptica, aunque su sede principal radique en otra provincia. Asimismo será de aplicación a todo el personal empleado en dicho establecimiento, sea cual sea su categoría profesional.

Art. 3.º **Ambito temporal.** — El período de duración del presente convenio será desde el día 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1996, independientemente de la fecha de su publicación en el BOP.

Art. 4.º **Denuncia.** — A efectos de denuncia del convenio, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia. Si no se denunciase el mismo en tiempo y forma se prorrogará de año en año, aplicándose automáticamente un aumento salarial equivalente al del índice de precios al consumo.

Art. 5.º **Comisión paritaria.** — Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por dos representantes de las empresas y dos representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del convenio y sigan perteneciendo al sector, con sus correspondientes suplentes, asistidos de los asesores que cada una de las partes pudiera designar.

Caso de no poder formar parte representantes que hubieran intervenido en las deliberaciones, serán sustituidos por trabajadores del sector.

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su contenido.

Petición.— La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, en el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo únicamente voto un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Acuerdos.— Los acuerdos o resoluciones tomados por unanimidad de la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirá, en ningún caso, el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Art. 6.º **Garantías "ad personam".** — Las disposiciones contenidas en este convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores afectados, sustituyen a cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo las superiores pactadas individualmente, que serán respetadas "ad personam".

Art. 7.º **Absorción y compensación.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superen el nivel de éste.

Las condiciones económicas del presente convenio podrán ser absorbidas por las que voluntariamente vinieran otorgando las empresas.

Art. 8.º **Incumplimiento.** — Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este convenio, la otra parte demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 9.º **Retribuciones.** — Las retribuciones salariales a percibir desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1995 serán las que en anexo aparte se relacionan, resultante de incrementar 3 % sobre las vigentes en 31 de diciembre de 1994.

El día 1 de enero de 1996 las tablas salariales de este convenio se revisarán automáticamente, aplicando sobre las mismas un 2 %. Se confeccionarán las nuevas tablas salariales así resultantes, que regirán a partir de esta fecha.

Art. 10. **Cláusula de revisión salarial.** — Año 1995. — En el caso de que el incremento salarial del 3 % pactado para el año 1995 fuera inferior o superior al índice de precios al consumo (IPC) certificado por el INE del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995, tan pronto se constate oficialmente tal circunstancia se practicará la variación salarial que corresponda, en más o en menos, que se regularizará en el primer trimestre del año 1996, haciéndola constar en una hoja sola de salarios de dicho período, y ésta servirá de base de cálculo para las tablas del año 1996.

Año 1996. — En el caso de que el incremento salarial del 2 % pactado para el año 1996 fuera inferior o superior al índice de precios al consumo (IPC) certificado por el INE del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996, tan pronto se constate oficialmente tal circunstancia se practicará la variación salarial que corresponda, en más o en menos, que se regularizará en el primer trimestre del año 1997, haciéndola constar en una sola hoja de salarios de dicho período.

Art. 11. **Plus de transporte.** — Durante la vigencia de este convenio se establece un plus de transporte que percibirán todos los trabajadores, cualquiera que sea la categoría profesional, de 6.981 pesetas mensuales.

Esta cantidad no será computable en la paga de beneficios, gratificaciones ni horas extraordinarias. No se abonará en los casos de ausencias no justificadas y, por tanto, se hará efectivo en domingos, festivos, incapacidad laboral transitoria, accidentes, vacaciones y licencia. Dicho plus no será absorbible por ningún concepto.

Para el segundo año de vigencia se incrementará en la misma cuantía que lo sean las tablas salariales.

Art. 12. *Antigüedad.* — Para premiar la permanencia en la empresa se establece un aumento del 2,5 % por cada bienio de servicio en la empresa, sin limitaciones de éstos y sin computarse los años de aprendizaje.

Art. 13. *Gratificaciones.* — Se concederán dos gratificaciones con motivo de las festividades de 15 de julio y Navidad, en cuantía igual a una mensualidad cada una de ellas, más antigüedad.

Art. 14. *Gratificaciones de beneficios.* — En concepto de beneficios se abonará una paga extraordinaria, cuyo importe será igual a una mensualidad, más la antigüedad.

Art. 15. *Jornada.* — La jornada laboral normal será de 1.810 horas anuales de trabajo real y efectivo para el año 1995 y de 1.806 horas para el año 1996, que se computarán en cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

Los sábados por la tarde permanecerán cerrados los establecimientos, observándose el descanso semanal en dicha fecha.

Tendrán consideración de festivos, a todos los efectos, los sábados por la tarde y los domingos, fiestas nacionales, locales y autonómicas, así como el Sábado Santo mientras lo sea el Viernes Santo.

Art. 16. *Vacaciones.* — Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas a tenor de las normas siguientes:

Primera. — Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la edad y categoría profesional del trabajador.

Segunda. — Las vacaciones se disfrutarán en dos períodos de veintinueve y nueve días cada uno de ellos, disfrutándose obligatoriamente el primero dentro de los meses de junio, julio, agosto o septiembre, y el segundo en la época que, de común acuerdo, fijen el trabajador y el empresario según las necesidades de la empresa.

Los dos períodos de vacaciones comenzarán a disfrutarse en lunes, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

Quedará a salvo cualquier pacto que individualmente puedan establecer empresas y trabajadores.

Tercera. — El sistema de elección del período de vacaciones será por turno rotatorio.

Cuarta. — Cuando un trabajador cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en función del tiempo trabajado.

Quinta. — Cuando un matrimonio estuviera trabajando en una misma empresa, las vacaciones de ambos cónyuges serán en la fecha en que corresponda su disfrute al esposo.

Art. 17. *Contrato de acumulación de tareas.* — Podrán celebrarse contratos de duración determinada cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa (ejemplo: liquidaciones, promociones, rebajas, navidades, etc.). Estos contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de quince meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

El presente artículo es desarrollo del artículo 15, apartado b), del Estatuto de los Trabajadores en su modificación por la Ley 11 de 1994, de 19 de mayo.

Art. 18. *Seguro por invalidez o muerte.* — El trabajador que como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sea declarado en situación de invalidez permanente total o absoluta para todo trabajo, tendrá derecho a una indemnización a tanto alzado y por una sola vez de 2.000.000 de pesetas.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se produjera la muerte, la indemnización será también de 2.000.000 de pesetas, percibiendo dicha cantidad la viuda o derechohabientes del causante.

Para cubrir estas indemnizaciones las empresas podrán suscribir individual o colectivamente, a través de su asociación o federación, una póliza de seguros, lo cual comunicarán a sus trabajadores.

La aplicación del contenido de este artículo tendrá vigencia y será obligatoria a partir de la vigencia de este convenio.

La obligación de este artículo no alcanza a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos con anterioridad a la vigencia de este convenio, salvo en las diferencias que pudieran existir para cubrir las indemnizaciones fijadas.

El presente artículo quedará prorrogado automáticamente hasta la entrada en vigor del nuevo convenio, en su caso.

Cláusulas adicionales

Primera. — Los derechos que corresponden a las personas cuyo estado civil es de matrimonio legal se extenderá también a las parejas que convivan en común con un mínimo de un año de antelación a la firma de este convenio y justifiquen, mediante certificado de empadronamiento, esa convivencia.

Segunda. — En todo aquello que no se hubiere pactado expresamente en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Comercio y en el Real Decreto legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes de carácter general.

Anexo I TABLAS SALARIALES AÑO 1995

Categorías profesionales:	Mensual	Anual
Personal titulado:		
Titulado superior	133.074	1.996.110
Titulado medio	121.620	1.824.300
Personal no titulado:		
Encargado general	122.166	1.832.490
Jefe de sucursal	113.985	1.709.775
Encargado de establecimiento	113.985	1.709.775
Dependiente mayor	104.714	1.570.710
Dependiente de 25 años	97.623	1.464.345
Dependiente de 22 a 25 años	87.262	1.308.930
Ayudante de dependiente	76.354	1.145.310
Personal administrativo:		
Oficial administrativo	86.717	1.300.755
Auxiliar administrativo	70.900	1.063.500
Personal de oficio:		
Oficial de primera	97.623	1.464.345
Oficial de segunda	87.262	1.308.930
Oficial de tercera	82.352	1.235.280
Ayudante	76.354	1.145.310
Aprendices:		
Aprendiz	42.540	638.100
Personal subalterno:		
Conserje, mozo y vigilante	78.535	1.178.025
Personal de limpieza (hora)	329	

Anexo II TABLAS SALARIALES AÑO 1996

Categorías profesionales:	Mensual	Anual
Personal titulado:		
Titulado superior	135.735	2.036.025
Titulado medio	124.052	1.860.780
Personal no titulado:		
Encargado general	124.609	1.869.135
Jefe de sucursal	116.265	1.743.975
Encargado de establecimiento	116.265	1.743.975
Dependiente mayor	106.808	1.602.120
Dependiente de 25 años	99.575	1.493.625
Dependiente de 22 a 25 años	89.007	1.335.105
Ayudante de dependiente	77.881	1.168.215
Personal administrativo:		
Oficial administrativo	88.451	1.326.765
Auxiliar administrativo	72.318	1.084.770
Personal de oficio:		
Oficial de primera	99.575	1.493.625
Oficial de segunda	89.007	1.335.105
Oficial de tercera	83.999	1.259.985
Ayudante	77.881	1.168.215
Aprendices:		
Aprendiz	43.391	650.086
Personal subalterno:		
Conserje, mozo y vigilante	80.106	1.201.590
Personal de limpieza (hora)	356	

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 49.184

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 704 de 1995-B, interpuesto por la procuradora doña Sonia García de Val, en nombre y representación de Chocolate, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza por resolución de 21 de julio de 1995 de la Dirección General del INEM, que desestima expresamente recurso de alzada contra la resolución inicialmente recurrida, siendo el presente ampliación del recurso interpuesto en su día contra resolución de 19 de octubre de 1994 que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto el 15 de noviembre de 1994 ante la Dirección General del INEM contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 25 de septiembre de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 49.185

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 970 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Pilar Hurtado Ferrer, contra Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 9 de junio de 1995 de la Alcaldía-Presidencia que desestima reclamación por daños sufridos por caída en vía pública. (Expediente número 621.325/94 Patrimonio y Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 22 de septiembre de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 49.186

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 971 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Aspuin, S.L., contra Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 19 de mayo de 1995 de la Alcaldía-Presidencia por la que se acuerda requerir a la recurrente para que proceda al cierre del local destinado a restaurante sito en avenida Tenor Fleta, 46. (Expediente número 3.021.198/94 Disciplina Urbanística.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 22 de septiembre de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 49.187

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 973 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor Díaz del Cuvillo, en nombre y representación de José María Recha Maestre, contra Ayuntamiento de Fayón (Zaragoza), sobre resolución de 1 de junio de 1995 de la Alcaldía que inadmite recurso ordinario presentado como solicitud de reclamación de nulidad y anulabilidad de procedimiento de selección para cubrir una plaza de funcionario de carrera de la escala de Administración especial, subescala de servicios múltiples, denominada "alguacil".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 22 de septiembre de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 49.188

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 972 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Puerto Guillén, en nombre y representación de Comercial Darlasa, S.L., contra Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 9 de junio de 1995 de la Alcaldía-Presidencia que desestima reclamación por daños sufridos en el vehículo matrícula Z-2586-AF. (Expediente número 243.179/94 Patrimonio y Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 22 de septiembre de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 49.189

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 974 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor Carrera Marcén, en nombre y representación de Coordinadora Local de Zuera, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre resolución de 2 de junio de 1995 de la Presidencia, que autoriza aprovechamiento de aguas para abastecimiento del Centro Penitenciario de Zuera, solicitado por Heymo, S.A., y la Dirección General de Administración Penitenciaria. (Referencia: Dirección Técnica-IDD/ca.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 22 de septiembre de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 49.190

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 968 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra la

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza sobre resolución de 4 de noviembre de 1994, que confirma acta de liquidación L-397/94 (expediente número 446/94), y resolución de 19 de junio de 1995 de la Dirección General de la Ordenación Jurídica de las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expediente 33615/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 22 de septiembre de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 49.191

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 976 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señora Bonilla Paricio, en nombre y representación de José Sanagustín Lasvacas, contra Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril de 1995 por el que se aprueba con carácter definitivo el proyecto de compensación del sector 71-2 del Plan general a petición de la Junta de Compensación del sector. (Expediente número 3.052.413/95 Servicio de Planeamiento.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 21 de septiembre de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 49.192

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 969 de 1995-B, interpuesto por el recurrente José Luis Alonso Balaguer y cinco más, contra Dirección General de Policía, sobre resolución de 23 de junio de 1995 que desestima solicitudes de abono de indemnización por vestuario. (División de Gestión Económica.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 22 de septiembre de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 49.193

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 449 de 1995-C, interpuesto por el procurador don José Andrés Isiegas, en nombre y representación de Venju, S.A., contra la Delegación del Gobierno en Aragón sobre cuatro resoluciones de 28 de diciembre de 1993, 28 de enero de 1994, 7 de diciembre de 1993 y 14 de diciembre de 1993, que imponen sanciones por infracción de la legislación en materia de protección de la seguridad ciudadana, y cuatro resoluciones de 19 de enero, 10 de febrero y 15 de marzo (dos) de 1995 de la Administración General de Política Interior, que, respectivamente, desestiman recursos ordinarios contra las resoluciones anteriores (sección 3, números 6693/94, 9596/94, 4949/94 y 6694/94), por la parte demandante ha sido presentado escrito solicitando la ampliación del recurso a las dos resoluciones de 4 y 5 de abril de 1994, que imponen sanciones en materia de protección de la seguridad ciudadana, y dos resoluciones de 26 de mayo de 1995 de la Dirección General de Política Interior, que desestiman recursos ordinarios contra las resoluciones anteriores (sección 3, números 11540/94 y 11541/94), habiendo sido publicado edicto en el BOP con fecha 13 de junio de 1995, en el que se insertaba la resolución inicialmente recurrida.

Lo que se publica en este periódico oficial para emplazamiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción. Zaragoza, 26 de septiembre de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 49.194

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 967 de 1995-C, interpuesto por el recurrente José Abad Liarte y cincuenta y siete más, contra Dirección General de Policía, sobre dos resoluciones de 30 de junio de 1995 que desestiman solicitudes de abono de gratificación por servicios relacionados con los Juegos Olímpicos de 1992 en la subsección de Zaragoza, formuladas por cincuenta y cuatro de los recurrentes, y desestimación presunta por silencio administrativo de idénticas solicitudes formuladas por los tres restantes recurrentes. (División de Gestión Económica.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 21 de septiembre de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 49.195

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 959 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Ortega Frisón, en nombre y representación de José Manuel Abril Gonzalvo y ciento trece más, contra Diputación General de Aragón, sobre Decreto 156 de 1995, de 22 de junio, por el que se crean y modifican clases de especialidad y se regulan aspectos relativos a las relaciones de puestos de trabajo en lo que se refiere y esté afectando a la Escala Facultativa Superior del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Clase de Especialidad Veterinarios de Administración Sanitaria. (Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 21 de septiembre de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 49.196

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 958 de 1995-B, interpuesto por el procuradora señora Yuste Puyo, en nombre y representación de Gregorio Molinero Sisamón e Inocencia García Blasco, contra Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), sobre acuerdo del Pleno de 5 de junio de 1995 por el que se hace uso del derecho de tanteo respecto de las fincas registrales números 7.848, 7.852 y 7.853.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 21 de septiembre de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 49.197

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 916 de 1995-B, interpuesto por el letrado don José Antonio Parroque Lázaro, en nombre y representación de Carpintería Rodríguez, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza contra resolución de 18 de agosto de 1995 de la Dirección General del INEM, que desestima expresamente el recurso interpuesto contra la resolución inicialmente recurrida, siendo ampliación del recurso interpuesto en su día contra resolución que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso interpuesto el 22 de noviembre de 1994 ante la Dirección General del INEM contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 25 de septiembre de 1995. — El secretario judicial.

SALA DE LO SOCIAL**Núm. 49.467**

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el núm. 701 de 1995 (autos núm. 207/95), seguidos a instancia de Francisco J. Pueyo Castán, contra Fondo de Garantía Salarial y otro, sobre despido, con fecha 27 de septiembre de 1995 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de suplicación núm. 701 de 1995, interpuesto por Francisco Javier Pueyo Castán contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Huesca de fecha 12 de junio de 1995, con renovación parcial de la misma, y debemos dejar y dejamos sin efecto la multa impuesta al actor en la expresada resolución, que se confirma en sus restantes pronunciamientos.»

Y para que conste y sirva de notificación a Electrónica Marja, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a 27 de septiembre de 1995. — El secretario, Basilio García Redondo.

SECCION SEXTA**PARACUELLOS DE LA RIBERA****Núm. 49.239****Ordenanza de circulación en vías urbanas de este término municipal***Disposición preliminar*

Artículo 1.º La presente Ordenanza se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto

legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, para regular la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de este municipio.

Art. 2.º Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán de aplicación:

- La Ley 18 de 1989, de 25 de julio, de bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- El texto articulado de la citada Ley 18 de 1989, aprobado por el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- El Reglamento General de Circulación, para la aplicación y desarrollo del texto articulado indicado en la letra b) precedente, aprobado por el Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero.
- El Código de la Circulación aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934, y disposiciones complementarias, hasta que entren en vigor las disposiciones necesarias para el desarrollo de la Ley 18 de 1989, de 25 de julio, en la medida en que no se opongan a lo que en ella se establece.

Art. 3.º *Competencia municipal.* — El municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, tienen atribuidas las siguientes competencias:

- La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.
- La regulación, mediante disposición de carácter general, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.
- La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquéllos y de las retiradas de las vías interurbanas en los casos y condiciones que reglamentariamente se determine, cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta.
- La autorización de pruebas deportivas cuando discurren íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.
- La realización de las pruebas reglamentariamente establecidas para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes, de los conductores que circulan por las vías públicas en las que tiene atribuidas la vigilancia y el control de la seguridad de la circulación vial.
- El cierre de las vías urbanas cuando sea necesario.

Normas generales

Art. 4.º Los usuarios de la vía pública están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

Art. 5.º Se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía.

Art. 6.º Se prohíbe conducir de modo negligente o temerario.

Art. 7.º Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Art. 8.º Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.

Art. 9.º Se prohíbe en las vías públicas urbanas la circulación de vehículos a motor y ciclomotores con el llamado escape libre, sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones.

Paradas y estacionamientos

Art. 10. En la parada o el estacionamiento en las vías urbanas cuando tenga que realizarse en la calzada, se situará el vehículo lo más cerca posible de su borde derecho, salvo que las vías sean de único sentido, en las que podrá situarse también en el lado izquierdo.

Art. 11. 1. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor (artículo 38, número 3, del texto articulado).

2. Se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación en los siguientes supuestos:

- Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a un metro, o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
- Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales.
- Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.

- e) Cuando se efectúe en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- f) Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
- g) Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.
- h) Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.
- i) Cuando el estacionamiento se efectúe en una parada de transporte público señalizada y delimitada.
- j) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.
- k) Cuando el estacionamiento se efectúe en espacios prohibidos en vía pública calificada de atención preferente específicamente señalizados.
- l) Cuando el estacionamiento se efectúe en medio de la calzada.
- m) Las paradas o estacionamientos que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

Art. 12. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en los siguientes tramos del casco urbano:

- Plaza de la Portilla, en su totalidad.
- Plaza de España, en su totalidad.
- Calle Mayor, del número 2 al 4 (margen izquierda).
- Calle San Pedro Bautista, desde su comienzo (justo donde se une con el comienzo de la calle Mayor, número 2) hasta el número 4 de dicha calle (margen derecha).

Carga y descarga

Art. 13. Las operaciones de carga y descarga deberán llevarse a cabo fuera de la vía, y dentro del horario que se fije por la Alcaldía.

Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en ésta, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y teniendo en cuenta las normas siguientes:

- a) Se respetarán las disposiciones sobre paradas y estacionamientos, y, además, en poblado, las que dicten las autoridades municipales sobre horas y lugares adecuados.
- b) Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.
- c) Se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, arcén y zonas peatonales.
- d) Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se registrarán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

Art. 14. Se permite la carga y descarga en los tramos donde se prohíbe el estacionamiento, y concretamente en los reseñados en el artículo 12 de esta Ordenanza.

Obstáculos a la circulación

Art. 15. Las carreras, certámenes y cualesquiera otras pruebas deportivas, ya se celebren a pie o por medio de vehículos, requerirán la autorización previa de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, que fijará, previo informe de la autoridad municipal, las condiciones en que deban realizarse y los itinerarios a seguir.

Art. 16. 1. Los conductores tienen la obligación de retirar de la vía pública los calzos que hubieran utilizado durante la parada del vehículo, quedando prohibido emplear a tales fines elementos naturales, como piedras u otros, no destinados de modo expreso a dicha función.

2. Los obstáculos que en la vía pública dificulten la circulación de vehículos se hallarán convenientemente señalizados en la forma establecida por el Código de la Circulación.

Art. 17. Se prohíbe que en las calzadas y aceras se instalen quioscos, verbenas, bailes, puestos, barracas, aparatos, terrazas de establecimientos y construcciones provisionales, así como que se ejecuten obras sin haber obtenido licencia de las autoridades competentes y asegurar convenientemente el tránsito por tales lugares.

Art. 18. 1. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entre tanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

2. Para advertir la presencia en la vía de cualquier obstáculo o peligro creado, el causante del mismo deberá señalarlo de forma eficaz, tanto de día como de noche.

Procedimiento sancionador

Art. 19. 1. Las infracciones a las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por el alcalde con multa, de acuerdo con los importes previstos en el cuadro de multas, y con arreglo al procedimiento sancionador establecido por el Real Decreto legislativo 339 de 1990 y las normas de aplicación del mismo, siendo de aplicación con carácter supletorio la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las sanciones no serán acumuladas, cuando una sanción sea medio necesario para cometer otra, o cuando un mismo hecho implique dos o más infracciones. En tales casos sólo se aplicará la sanción más grave de las que correspondan.

Art. 20. El procedimiento sancionador se iniciará mediante denuncia, y, con carácter previo a dictar resolución, se concederá audiencia al interesado.

Art. 21. 1. Cualquier persona podrá formular denuncia para hechos que constituyan infracción a las normas contenidas en esta Ordenanza.

2. Los miembros de la Policía Local y sus auxiliares están obligados a formular denuncia de las infracciones que detecten o comprueben.

Art. 22. Las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores pondrán fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de reposición, que se interpondrá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo que sea objeto de impugnación.

Art. 23. 1. Será responsable directo de las infracciones el autor del hecho que dé lugar a las mismas.

2. El titular del vehículo, debidamente requerido al efecto, habrá de facilitar los datos necesarios para identificar al conductor responsable de la infracción, al objeto de poder dirigir contra éste el correspondiente procedimiento sancionador. En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, será sancionado como autor de una falta grave.

Disposición final

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan a las normas de esta Ordenanza.

Paracuellos de la Ribera, 27 de septiembre de 1995. — El alcalde, José A. Roy Monreal.

PASTRIZ

Núm. 50.308

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1995, ha aprobado el proyecto técnico de la obra de ampliación y reforma de estación depuradora para abastecimiento de agua del término municipal de Pastriz, redactado por el ingeniero industrial don Manuel A. Ara Cortés, cuyo importe de la primera fase de ejecución asciende a la cantidad de 16.303.599 pesetas, y queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, al efecto de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Pastriz a 3 de octubre de 1995. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

TARAZONA

Núm. 49.562

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1995, el estudio de detalle de modificación de ordenación de volúmenes de la unidad de actuación núm. 44 del PGOU, redactado a iniciativa de la entidad Promoncayo, S.L., por el arquitecto don Emilio Pardo San Pedro, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con el expediente instruido al efecto, por un plazo de quince días, a contar desde la publicación del último anuncio en el BOP, en el BOA y en el periódico, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de edificación en la delimitación de la unidad de actuación número 44 hasta la aprobación definitiva de dicho estudio de detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 29 de septiembre de 1995. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 50.108

Por esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, y en relación con la convocatoria de concurso para la provisión interina de la plaza de interventor de Fondos de este Ayuntamiento, se ha dictado resolución en el día de hoy que es del tenor literal siguiente:

Primero. — Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de julio de 1995 para la provisión interina, con carácter temporal, de la plaza de interventor de Fondos, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, hasta que la misma sea cubierta con carácter indefinido.

Aspirantes admitidos:

1. Alegre Latorre, Concepción.
2. Alonso Granada, Margarita.
3. Aranda Moreno, Amor Francisco.
4. Bárcenas Martínez, Rosa María.
5. Cantueso Medina, Inmaculada.
6. Cebollero Martínez, Elvira.
7. Clau Campo, Ana Cristina.
8. Gómez Bas, Jesús.
9. González Muñoz, Nuria.
10. Ibáñez Merodio, María Loreto.
11. Lizarbe Lasa, Juan Manuel.
12. Magallón Domínguez, María Pilar.
13. Martínez Led, Bautista.
14. Muñoz Devís, Vicente Miguel.
15. Pérez Moreno, María José.
16. Senosiáin Nausia, José Martín.
17. Soria Labarga, Isidro.
18. Zardoya Fanlo, Francisco Javier.

Aspirantes excluidos: ninguno.

Segundo. — Establecer la composición del tribunal calificador, que quedará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Jesús Javier Calavia Magallón, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Vocales: Don Alfonso Peña Ochoa, en representación de la Comunidad Autónoma; doña Mercedes Lardiés Ruiz, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona; doña María Pilar Santafé Pomed, funcionaria de Administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención, y don Fernando González Olloquiegui, concejal del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Secretaria: Doña María Pilar Casado Valer, funcionaria de Administración general del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Tercero. — La reunión del tribunal tendrá lugar el día 20 de octubre de 1995, a las 9.00 horas, realizándose la prueba a los aspirantes, si así se estima oportuno, el mismo día a las 16.30 horas.

Tarazona, 3 de octubre de 1995. — El alcalde, Jesús Javier Calavia Magallón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 49.450

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de septiembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, ha visto los autos núm. 777 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Cristellys Barrera, siendo demandados María Modrego Ansorena y herederos desconocidos y herencia yacente de Marina Ansorena Alturo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María Modrego Ansorena y herederos desconocidos y herencia yacente de Marina Ansorena Alturo, debo declarar y declaro que los expresados demandados están en adeudar a la actora la suma de 594.318 pesetas, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución, y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde ésta hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados María Modrego Ansorena y herederos desconocidos y herencia yacente de Marina Ansorena Alturo, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 49.451

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecutivo núm. 1.808 de 1984-B, instado por CAZAR, contra Claudio Enrique Gracia y Manuela Lucas Chopo, se ha acordado la celebración de la tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, para el día 4 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Local comercial denominado bajo I, en la planta baja del mismo nombre, de 43,82 metros cuadrados. Forma parte de la urbanización Infantes de Aragón, en la zona residencial Rey Fernando de Aragón, de esta ciudad. Inscrito en el Registro al tomo 1.442, folio 119, finca 33.326. Valorado en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 49.249

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 901 de 1995-B, de juicio de cognición, reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio y defendida por el letrado don Javier Blecua Quesada, siendo demandado Daniel Arbonés Villacampa, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado Daniel Arbonés Villacampa para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado Daniel Arbonés Villacampa, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 49.453

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el número 571 de 1994-C, a instancia de María Luisa Visanzay Pérez, representada por el procurador de los Tribunales don Ramón Piñol Lázaro, contra su esposo, Jesús Dalda Madrid, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 31 de marzo de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Ramón Piñol Lázaro, en nombre y representación de María Luisa Visanzay Pérez, contra su esposo, Jesús Dalda Madrid, debo acordar y acuerdo la separación de ambos cónyuges, sin hacer declaración sobre costas en la tramitación de este procedimiento. Como efectos de esta resolución se tendrán en cuenta los siguientes:

Primero. — Se atribuye a María Luisa Visanzay Pérez la guarda y custodia de las dos hijas menores Sara y Lorena.

Segundo. — La patria potestad sobre dichas menores será ejercida conjuntamente por ambos padres.

Tercero. — Se atribuye a Jesús Dalda Madrid el uso exclusivo del domicilio conyugal.

Cuarto. — Jesús Dalda podrá visitar y tener consigo a sus hijas dos fines de semanas alternos al mes, desde el viernes a la salida del colegio hasta el domingo a las 20.00 horas, así como la mitad de vacaciones de Navidad, Semana Santa y un mes en verano.

Quinto. — Jesús Dalda deberá entregar a María Luisa Visanzay Pérez la cantidad de 45.000 pesetas mensuales en concepto de pensión por alimentos para las hijas, correspondiendo 22.500 pesetas para cada una de ellas, cantidad que entregará dentro de los cinco primeros días de cada mes y que será actualizada conforme a la variación que experimente el IPC que publica el INE. Asimismo deberá abonar la mitad de los gastos extraordinarios que se originen, como médicos, etc., que no sean cubiertos por la Seguridad Social y otros.

Sexto. — Procede la disolución del régimen económico matrimonial, que podrá llevarse a cabo en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 49.454

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 480 de 1995, instados por Mercedes Rebes Terrén, representada por la procuradora señora Andrea González, contra Carlos Simón Dobón Gracia, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 49.199

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos número 499 de 1995-C, sobre divorcio sin acuerdo, a instancia de María del Carmen Simón

Sancho, representada por el procurador señor Viñuales Nuez, designado por el turno de oficio, contra Bienvenido Arias González, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de septiembre de 1995. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio con el número 499 de 1995-C, a instancia de María del Carmen Simón Sancho, mayor de edad, vecina de Zaragoza (calle Antonio Leyva, 59, 1.º), representada por el procurador señor Viñuales Nuez y asistida por la letrada señora Domínguez Cáncer, contra Bienvenido Arias González, mayor de edad, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Viñuales Nuez, en nombre y representación de María del Carmen Simón Sancho, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Bienvenido Arias González, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia, quedando vigente hasta entonces el convenio regulador de 1 de septiembre de 1993, aprobado por sentencia de separación de 9 de febrero de 1994.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Bienvenido Arias González, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 49.200**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio sin acuerdo número 1.021 de 1995, instado por Pilar Gonzalo Rodríguez, contra Joaquín García Foro, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Joaquín García Foro, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 49.201**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de adopción de los menores Raquel y Francisco Javier Expósito Gascón bajo el número 350 de 1995-B, en los que se ha dictado auto con esta fecha acordando la adopción de los mismos.

Y para que sirva de notificación en forma a Esther María Gascón Muniente la adopción de los citados menores, se expide el presente, haciéndole saber que contra la resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 49.003**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 92 de 1995, seguido a instancia de Outokumpu Copper, S.A., representada por la procuradora doña María Esther Garcés Nogués, contra la entidad mercantil Industrias Maes, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 31 de mayo de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 31 de mayo de 1995. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía tramitados bajo el número 92 de 1995, seguidos a instancia de Outokumpu Copper, S.A., representada por la procuradora doña María Esther Garcés Nogués y asistida del letrado don Antonio Navarro Belmonte, contra Industrias Maes, S.L., con domicilio en Zaragoza (avenida de Cataluña, núm. 32), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña María Esther Garcés Nogués, en nombre y representación de Outokumpu Copper, S.A., debo condenar y condeno a la demandada Industrias Maes, S.L., en situación procesal de rebeldía, a que abone a la parte actora la

cantidad de 2.001.424 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, imponiéndole las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada Industrias Maes, S.L., en ignorado paradero, y su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de notificación****Núm. 49.202**

En los autos de menor cuantía tramitados en este Juzgado bajo el número 108 de 1995, seguidos a instancia de Tenerife Moderna Franco Española, S.A.L., representada por el procurador señor Aznar, contra Genaro Martínez Sánchez y María Luisa Bermejo Martínez, representada esta última por la procuradora señora Pérez Ferrer, se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 20 de septiembre de 1995. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía tramitados bajo el número 108 de 1995, seguidos a instancia de Tenerife Moderna Franco Española, S.A.L., representada por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez y asistida del letrado don Manuel García Laso, contra Genaro Martínez Sánchez, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza (calle Celanova, núm. 4), y María Luisa Bermejo Martínez, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza (calle Celanova, núm. 4), representada por la procuradora doña Concepción Pérez Ferrer y asistida del letrado don Francisco Javier Rubio Simón, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez, en nombre y representación de Tenerife Moderna Franco Española, S.A.L., debo condenar y condeno a Genaro Martínez Sánchez, en rebeldía, a que abone a la actora la cantidad de 803.022 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, y que debo declarar y declaro que las fincas adjudicadas a la codemandada María Luisa Bermejo Martínez en el convenio regulador de su separación matrimonial responden del pago de la referida deuda, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la mencionada codemandada, representada en estos autos por la procuradora doña Concepción Pérez Ferrer, a estar y pasar por esta declaración, todo ello con imposición de las costas a ambos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para la notificación al demandado Genaro Martínez Sánchez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 49.251**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de septiembre de 1995. El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.259 de 1991, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con CIF G-50.000.652, domiciliada en Zaragoza (plaza de Basilio Parafso, número 2), representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio y dirigida por el letrado don Francisco Javier Suárez Sánchez-Ventura, contra María Sagrario López Martín, con DNI núm. 2.177.814, y Juan Angel Moreno Vera, con DNI núm. 249.066, ambos con domicilio en calle Custodio Puga, núm. 8 (Védeo Club 2000), de Torre del Mar (Málaga), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Sagrario López Martín y Juan Angel Moreno Vera, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 232.064 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 49.455**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 642 de 1995, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Kamala, S.L., María Cristina Cristóbal Gracia y Jesús Antonio Gómez Chamorro, en reclamación de 2.104.409 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Kamala, S.L., María Cristina Cristóbal Gracia y Jesús Antonio Gómez Chamorro, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 49.002**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 89 de 1994, a instancia de la procuradora doña María Isabel Franco Bella, en nombre y representación de María Dolores Carabantes Andrés, por fallecimiento de Carmen Carabantes Andrés, nacida en Zaragoza el 7 de agosto de 1916, que falleció en Zaragoza el día 22 de abril de 1994 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltera, sin descendientes, no sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quienes reclaman la herencia sus sobrinos María Dolores y Juan Carabantes Andrés y sus sobrinos Armando y Luis García Carabantes.

Y en diligencia dictada en esta fecha, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco. El secretario, Santiago Sanz Lorente.

Adición. — Zaragoza a 22 de junio de 1995. — Para hacer constar que la instante María Dolores Carabantes Andrés goza del beneficio de justicia gratuita por sentencia firme de 9 de mayo de 1995. — Doy fe. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 49.203**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 639 de 1995-D se tramita a instancias de la procuradora doña Natalia Cuchí Alfaro, en nombre y representación de Marce, S.L., el juicio universal de quiebra voluntaria de dicha entidad mercantil Marce, S.L., con domicilio en Zaragoza (calle Coso, número 29, 3.º), dedicada a la prestación de servicios de bar, cafetería, restaurante, etc., habiéndose acordado en el día de hoy publicar el presente a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, quedando inhabilitada la quiebra para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos a la misma, sino a la depositaria nombrada doña Victoria Ocampo Mañas, auditora, con domicilio en Zaragoza (paseo de Pamplona, 11), bajo pena de no descargar su obligación; asimismo, también la prevención de que todas las personas que tengan pertenencias de la quiebra las pongan de manifiesto al comisario don Jesús Monclús Fraga, auditor, con domicilio en Zaragoza (calle Bilbao, núm. 2, 5.º), bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra la quiebra, salvo los legalmente excluidos, así como la retención de la correspondencia y la retroacción, por ahora y sin perjuicio de tercero, a la fecha de 17 de julio de 1995.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 49.204**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 455 de 1995, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Miguel Ángel Muñoz Izuriaga y Ana Oróñez Buil, en reclamación de 1.068.013 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Miguel Ángel Muñoz Izuriaga y Ana Oróñez Buil, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 49.456**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 417 de 1991 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de noviembre de 1994. — En nombre de S.M. el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 417 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos por la entidad Banco Urquijo Unión, S.A. (CIF A-8.148.744), domiciliada en paseo de la Castellana, 46, de Madrid, representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendida por el letrado don Enrique Boudet Gracia, siendo demandados Luis Enrique Lahuerta Almenara (DNI 17.143.882) y Engracia Callén del Pago (DNI 17.193.239), domiciliados en calle Doctor Iranzo, 58, de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la entidad Banco Urquijo Unión, S.A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Luis Enrique Lahuerta Almenara y Engracia Callén del Pago, para el pago a dicha parte ejecutante de 4.000.000 de pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Luis Enrique Lahuerta Almenara y Engracia Callén del Pago, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 49.457**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 359 de 1993, promovido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa, contra José María Samaniego Martínez (DNI 16.512.982) y Manuela Pavón Ramírez (NIF 17.868.317-P), domiciliados en Zaragoza (avenida de Valdefierro, 37-39, bloque 2, 1.º B), sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 28 de septiembre de 1995 se ha mandado, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a los demandados José María Samaniego Martínez y Manuela Pavón Ramírez que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 133.022 pesetas por la nuda propiedad de la cuarta parte de la mitad indivisa de vivienda letra B, en la primera planta alzada, con una superficie construida de 81,80 metros cuadrados, inscrita al tomo 2.269, folio 113, finca 47.743, a fin de que en el término de nueve días puedan pagar a la acreedora librando el mismo o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 100 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación a los demandados, mediante su publicación en el BOP, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 49.458**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 513 de 1993 se sigue procedimiento de desahucio, falta de pago, a instancia de Felipe Pueyo López, representado por la procuradora doña María Begoña Uriarte González, contra Lucía Enfedaque Ros, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Derecho de traspaso del local sito en calle Burgos, núm. 28, de esta ciudad, negocio de whiskería. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará el día 12 de diciembre de 1995, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.º El tipo de remate será de 3.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de remate en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.º Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero únicamente por la parte actora.

4.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

5.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 12 de enero de 1996, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de febrero siguiente, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

6.ª Se advierte al adquirente que contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarle el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de igual clase que se viene ejerciendo.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 49.459**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el núm. 90.167 de 1995, a instancia de la procuradora doña María Pilar Balduque Martín, en nombre y representación de Valentina y María Dolores Gimeno Alcaine, por fallecimiento de Oscar Gimeno Alcaine, nacido el 21 de diciembre de 1957 en Tobed (Zaragoza), que falleció en Zaragoza el día 20 de diciembre de 1994, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltero, sin descendientes, no sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanas Valentina y María Dolores Gimeno Alcaine.

Y en diligencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 49.205**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 429 de 1994, a instancia de José Luis Maganto Martínez, representado por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez, siendo demandada Euroeste, S.A. (ahora Cía. Air Ibérica de Viajes, S.A.), con domicilio en paseo de la Independencia, 34, 5.ª, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los bienes objeto de subasta están en poder de don José Luis Maganto Martínez, con domicilio en Zaragoza (calle Salvador Minguijón, núm. 31).

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de diciembre de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de enero de 1996; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Seis sillas con ruedas normales. Valoradas en 12.000 pesetas.
2. Quince sillas con ruedas y apoyabrazos. Valoradas en 45.000 pesetas.
3. Quince sillas sin ruedas y apoyabrazos. Valoradas en 30.000 pesetas.
4. Seis sillones de pana, con ruedas y apoyabrazos. Valorados en 18.000 pesetas.
5. Un sillón negro con apoyabrazos. Valorado en 3.000 pesetas.
6. Cuatro paquetes de cartón, cerrados, contenido cajonera. Valorados en 1.000 pesetas.
7. Once soportes de máquina de escribir. Valorados en 22.000 pesetas.
8. Cinco meses pequeñas, de color gris claro. Valoradas en 20.000 pesetas.
9. Quince tableros de mesa. Valorados en 15.000 pesetas.
10. Un armazón de mesa, con seis cajones sin llaves. Valorado en 10.000 pesetas.
11. Diez mesas redondas. Valoradas en 4.000 pesetas.
12. Once armarios de madera, de dos puertas. Valorados en 55.000 pesetas.
13. Seis muebles bajos. Valorados en 24.000 pesetas.
14. Cinco cajoneras, con ruedas, sin llaves. Valoradas en 20.000 pesetas.
15. Dos sofás de una plaza. Valorados en 4.000 pesetas.
16. Un perchero de color negro. Valorado en 1.000 pesetas.
17. Un cenicero de pie. Valorado en 1.000 pesetas.
18. Un pie de lámpara. Valorado en 2.000 pesetas.
19. Una pantalla de lámpara. Valorada en 1.000 pesetas.

20. Dos cajas con tornillos. Valoradas en 1.000 pesetas.
21. Trece cajoneras. Valoradas en 52.000 pesetas.
22. Tres mamparas de oficina. Valoradas en 15.000 pesetas.
23. Trece patas de madera. Valoradas en 6.500 pesetas.
24. Una caja fuerte sin llaves. Valorada en 8.000 pesetas.
25. Trece alas de mesa. Valoradas en 52.000 pesetas.
26. Cuatro cajones. Valorados en 8.000 pesetas.
27. Un mueble pequeño, negro, de dos puertas. Valorado en 2.000 pesetas.
28. Veintitrés tablas de estantería, tamaño superior. Valoradas en 11.500 pesetas.
29. Dos paquetes de barras metálicas grandes. Valorados en 8.000 pesetas.
30. Un archivador con dos cajones. Valorado en 6.000 pesetas.
31. Cuatro sillas. Valoradas en 8.000 pesetas.
32. Cuatro armarios de dos puertas, medianos. Valorados en 28.000 pesetas.
33. Un armario sin puertas, mediano. Valorado en 5.000 pesetas.
34. Nueve mesas. Valoradas en 90.000 pesetas.
35. Un soporte de fotocopidora. Valorado en 1.000 pesetas.
36. Un sillón de pana, con ruedas, apoyabrazos y cabecero. Valorado en 5.000 pesetas.
37. Una silla con ruedas. Valorada en 2.000 pesetas.
38. Cuatro sillas de pana, normales. Valoradas en 4.000 pesetas.
39. Dos sillas de pana, con apoyabrazos. Valoradas en 3.000 pesetas.
40. Una estantería de pared, de madera. Valorada en 5.000 pesetas.
41. Una fotocopidora. Valorada en 40.000 pesetas.
42. Una "Olivetti Prasis". Valorada en 10.000 pesetas.
43. Una "Canon AP-350". Valorada en 22.000 pesetas.
44. Un ventilador. Valorado en 1.000 pesetas.
45. Cuatro cajoneras. Valoradas en 12.000 pesetas.
46. Un extintor. Valorado en 3.000 pesetas.
47. Un paraguero de acero inoxidable. Valorado en 2.000 pesetas.
48. Una papelería metálica. Valorada en 500 pesetas.
49. Una caja de caudales, de mano, con tornillos. Valorada en 1.000 pesetas.
50. Tres tableros de mesa. Valorados en 9.000 pesetas.
51. Una puerta, pequeña, con dos bisagras. Valorada en 500 pesetas.
52. Diez sillas. Valoradas en 20.000 pesetas.
53. Dieciséis armarios bajos. Valorados en 48.000 pesetas.
54. Doce cajoneras. Valoradas en 36.000 pesetas.
55. Un riel de cortina. Valorado en 500 pesetas.
56. Cuatro mesas. Valoradas en 28.000 pesetas.
57. Una caja, pequeña, con tornillos. Valorada en 500 pesetas.
58. Una máquina "Olivetti Lexicón 93". Valorada en 10.000 pesetas.
59. Dos alas de mesa, con cajones. Valoradas en 8.000 pesetas.
60. Dieciocho módulos bajos. Valorados en 72.000 pesetas.
61. Un soporte de mesa, con tres cajones. Valorados en 2.000 pesetas.
62. Cuatro marcas de escribir marca "Olivetti Línea 98". Valoradas en 40.000 pesetas.
63. Una "Olivetti Editos 4". Valorada en 10.000 pesetas.
64. Una "Olympia Eléctric 45". Valorada en 15.000 pesetas.
65. Una máquina de escribir "Línea 90". Valorada en 10.000 pesetas.
66. Una "Olivetti TE 530". Valorada en 15.000 pesetas.
67. Diez cajoneras. Valoradas en 30.000 pesetas.
68. Dieciocho soportes de mesa, con cajoneras y tres cajones. Valorados en 36.000 pesetas.
69. Cuarenta y nueve baldas de madera. Valoradas en 147.000 pesetas.
70. Diecisiete tableros de mesa. Valorados en 34.000 pesetas.
71. Un mueble bajo, de dos puertas y dos cajones. Valorado en 4.000 pesetas.
72. Dos atados de plástico, parecen sombrillas. Valorados en 4.000 pesetas.
73. Una lona tipo macuto, azul. Valorada en 500 pesetas.
74. Seis traseras de armario. Valoradas en 1.800 pesetas.
75. Ocho laterales de armario, sin tornillos ni bisagras. Valorados en 2.400 pesetas.
76. Veinticinco patas de mesa pequeña. Valoradas en 12.500 pesetas.
77. Ocho pasantes, pequeños, de armario de madera. Valorados en 1.600 pesetas.
78. Ocho sillas, normales, con ruedas. Valoradas en 16.000 pesetas.
79. Una silla, normal, con apoyabrazos. Valorada en 1.000 pesetas.
80. Seis sillas, sin ruedas, con apoyabrazos. Valoradas en 6.000 pesetas.

Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 49.252**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 557 de 1995, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, contra Tomás Granados Gállego y María Rosario Buey Pérez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 18 de diciembre de 1995, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 15.100.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 15 de enero de 1996, sirviendo de tipo el 75% de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 12 de febrero siguiente, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta general de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Número 81. — Vivienda o piso quinto, letra I, en la quinta planta alzada, con acceso por el zaguán 3, de unos 88,22 metros cuadrados de superficie útil. Tiene como anejo inseparable la plaza para estacionamiento de vehículo rotulada con el número 11, en la planta sótano —1. Le corresponde una participación de copropiedad de 0,96% en relación al valor total del inmueble. Forma parte integrante, en régimen de propiedad horizontal, del edificio residencial sito en esta ciudad, en la calle Rosellón, angular a la prolongación de la avenida de Tenor Fleta, sin número, hoy núm. 3. Inscrita al tomo 4.080, libro 9, sección 3.ª, folio 83, finca 449, inscripción 4.ª.

Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Y para su publicación, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 49.206

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de tramita juicio de menor cuantía núm. 327 de 1995-B, a instancia de Benito Tesier González, representado por la procuradora señora Artero, contra José Javier Roy Pérez, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por la procuradora señora Artero Fernando, en nombre y representación de Benito Tesier González, contra José Javier Roy Pérez, debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 1.282.212 pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial y costas procesales.»

Y a fin de que sirva de notificación a José Javier Roy Pérez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 49.000

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 48 de 1994-B, seguidos a instancia de Francisco Zarzoso Benedí, representado por el procurador señor San Pío, contra Fernando Marcén Moncayola, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, segunda planta, de Zaragoza) el día 11 de diciembre de 1995, a las 10.00 horas, bajos las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 15 de enero de 1996, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala

la para la tercera el día 12 de febrero de 1996, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta:

Una caravana marca "Catusa", de 3,40 metros de largo, de un eje, equipada con frigorífico, avance y mobiliario compuesto por cocina, dos camas, una litera y armarios. Valorada en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 49.207

En virtud de haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 579 de 1995, promovidos por Banco Exterior de España, S.A., contra Industrias Dihebor, S.L., Cristina Farjas Sanz y José Insa Tejedor, por medio del presente se cita de remate a los demandados, que se encuentran en situación de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, mediante procurador que los represente y letrado que los dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Industrias Dihebor, S.L., se libra la presente en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 49.208

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza de este Juzgado en autos de juicio ejecutivo núm. 834 de 1994-D, promovidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra José Angel Roy López y otros, se ha acordado notificar a la ex esposa del señor Roy López la existencia del presente procedimiento, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Rosales Requena, a los fines dispuestos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, libro el presente en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 49.257

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la capital de Zaragoza y su partido;

Por la presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 23 de 1995 se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Gregoria Belenguer Forniés, a instancia de Manuel Pola Belenguer, a favor de Julia Belenguer Forniés, Victoriana Belenguer Forniés y Manuel Pola Belenguer, en el cual se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha causante Gregoria Belenguer Forniés, que fue natural y vecina del barrio de Villamayor, de Zaragoza, y llamar a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que los solicitantes, a fin de que en término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 49.464

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 523 de 1995. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de septiembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 436 de 1995-C, de juicio ejecutivo, se siguen en este Juzgado, a instancia de compañía mercantil Belaisca, S.A., representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano y defendida por el letrado don Javier Escorihuela Millán, contra compañía mercantil Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., Agustín Pablo Gil y Paul Oxendale Arnolet, declarados en rebeldía, y...»

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de compañía mercantil Belaisca, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados compañía mercantil Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., Agustín Pablo Gil y Paul Oxendale Arnolet, para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 316.000 pesetas, importe del principal reclamado, más 22.869 pesetas, importe de los gastos de devolución y protesto, así como los intereses legales incrementados en dos puntos y las costas causadas que se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada compañía mercantil Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 49.465

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 134 de 1995-B, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento es el que sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de septiembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 134 de 1995-B, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz (Caja Badajoz), representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda y defendida por el letrado señor Romero Garcés, siendo demandados Avinoam Ophir y Carmelo Pueyo Benedicto, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Avinoam Ophir y Carmelo Pueyo Benedicto, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz (Caja Badajoz) de la cantidad de 3.706.068 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde, en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.»

Contra esta sentencia caber interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 50.368

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 415 de 1993-A, a instancia de Adidas Sarragán España, S.A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Bavilleset, S.A., y Miguel Rodríguez Urraca, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta los bienes que más adelante se dirán, en tercera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2, edificio A) el día 13 de noviembre próximo, a las 9.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente.

3.ª Que los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existiesen, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Bienes objeto de subasta:

Cuatro anoraks marca "Eider", dos en color beige y dos en color verde; tasados en 4.000 pesetas.

Siete anoraks marca "Anzi Besson", modelo "Mountain", color verde, con hombreras color marrón; tasados en 70.000 pesetas.

Cinco anoraks marca "Anzi Besson", dos de color lila, dos azules y uno verde; tasados en 50.000 pesetas.

Veinticinco pares de botas de esquí, marca "Nordica"; tasados en 375.000 pesetas.

Cuatro pares de botas de esquí, marca "Salomon"; tasados en 80.000 pesetas.

Cinco pares de patines, marca "Bauer"; tasados en 25.000 pesetas.

Dos carros de golf, con sus palos y fundas, marca "Lacoste", color negro; tasados en 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13 Núm. 49.209

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 663 de 1995-A, instados por Compañía Aragonesa

de Avales, S.G.R., representada por la procuradora señora Artero, contra herencia yacente e ignorados herederos de Enrique Gaudó Miravete y Esther Aisa Pardo, por medio de la presente se requiere a dichos deudores para que en el término de diez días abonen las sumas adeudadas de 36.330.268 pesetas de principal, más 4.500.000 pesetas de intereses y gastos, con apercibimiento de que en otros caso se continuará el procedimiento hasta la subasta de los inmuebles hipotecados, que son los siguientes:

1. Urbana. — Departamento número 5. Vivienda izquierda, letra A, en la segunda planta alzada de la casa sita en San Mateo de Gállego (Zaragoza) y su calle Ramón y Cajal, señalada con el núm. 7, que ocupa una superficie edificada de 94,16 metros cuadrados, incluida la parte proporcional en los elementos comunes. Consta de recibidor, pasillo, cocina con galería, baño, comedor-estar con balcón y tres dormitorios. Linda: frente, con rellano y hueco de la escalera, patio de luces interior y vivienda derecha de la misma planta; derecha entrando, patio de luces y calle Ramón y Cajal; izquierda, rellano de la escalera y patio posterior o de manzana, y fondo, con casa núm. 5 de la calle Ramón y Cajal. Tiene una cuota de participación en relación al valor total del inmueble y sus gastos y beneficios comunes de 8%.

Valor: 5.000.000 de pesetas.

Responsabilidad: Responde de 3.100.000 pesetas de principal, de 1.300.000 pesetas de intereses de principal y de 600.000 pesetas más para costas y gastos.

Registro: Inscrito en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 3.966, libro 53, folio 122, finca 3.837.

Forma parte de una casa en San Mateo de Gállego (Zaragoza), calle Ramón y Cajal, núm. 7, totalmente edificada en planta baja sobre un solar de 240,72 metros cuadrados. Linda: frente, con calle de su situación; derecha entrando, casa núm. 5 de la misma calle; izquierda, casa núm. 9 de dicha calle, y fondo, con viuda de Mariano Pisa. Consta de planta baja destinada a accesos, servicios y un local comercial, y cuatro plantas alzadas con dos viviendas por planta.

Título: Pertenece a la sociedad conyugal de Enrique Gaudó y su esposa por compra a José María Duarte Gállego en escritura autorizada el 3 de junio de 1981 por el que fue notario de Zuera (Zaragoza) don Emilio Latorre, núm. 650 de protocolo.

2. Mitad indivisa de un campo de secano y nuevo regadío en el término de Zuera (Zaragoza), partida de "Las Sardas", conocido por el de las "Viñas Viejas", de 21 hectáreas 2 áreas 93 centiáreas de extensión total aproximada. La parte de regadío, que mide 13 hectáreas 7 áreas y 4 centiáreas, se riega de la acequia de La Violada. Linda toda la finca: al norte, con cabañera, Celestino Larqué y corral; al noroeste, camino de las Viñas, que pasa por la mayor parte de la finca y comunes de Zuera, que llevan en arriendo José Lanuza y otros; sur, comunes de Zuera que llevan en arriendo Luciano Argilé, Mariano Lanás, Aniceto Imaz, Francisco Imaz, Antonio Sancho, Angel Pérez, Pascual Cartié, Joaquín Ezquerria e Ignacio Padilla; este, terrenos de comunes que llevan en arriendo Luis Arqué, Manuel Lalana, Antonio Arqué y Tronchón, y oeste, con terrenos comunes que llevan en arriendo Santiago Garulo, Eloy Laguarda, Antonio Alfayed y Manuel Lanuza. La finca está atravesada en dirección norte-sur por la acequia de La Violada. Su superficie es de 6.654 metros cuadrados.

Valor: 9.000.000 de pesetas.

Responsabilidad: Responde de 5.100.000 pesetas de principal, de 3.300.000 pesetas de intereses y de 600.000 pesetas más para costas y gastos.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 2.615, folio 75, finca 5.406.

Título: Pertenecen a Enrique Gaudó por agrupación de fincas adquiridas, siendo soltero, con su hermano Juan José Gaudó, que es propietario de la otra mitad indivisa, a Manuel Maynar Ferrer en escritura autorizada el 12 de agosto de 1964 por el que fue notario de Zuera (Zaragoza) don Ambrosio Aranda, número 281 de protocolo.

3. Campo de regadío en término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), en la partida "Saso", de 35 áreas. Línderos: norte, finca matriz de la que se segregó; sur, riego y Eusebio Poc; este, Emilio Gaudó, y oeste, Pedro Laboreo. Polígono 21, parcela 120 en parte.

Valor: 3.500.000 pesetas.

Responsabilidad: Responde de 2.100.000 pesetas de principal, de 800.000 pesetas de intereses de demora y de 600.000 pesetas más para costas y gastos.

Registro: Inscrito en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.167, libro 61, folio 108, finca 4.559.

Título: Pertenece a Enrique Gaudó Miravete por donación de su padre Juan José Gaudó Millán, según manifiesta, no pudiendo aportar el título de adquisición, según dice.

4. Rústica de secano en término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), partida "Barranco" o "Mascadada", de superficie 2 hectáreas 8 áreas 75 centiáreas. Linda: norte, con Emilio Gaudó Millán; sur y este, barranco, y oeste, monte "Penén".

Valor: 5.500.000 pesetas.

Responsabilidad: Responde de 3.100.000 pesetas de principal, de 1.800.000 pesetas de intereses y de 600.000 pesetas más para costas y gastos.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.167, libro 61, folio 175, finca 1.968-N.

Título: Pertenece a Enrique Gaudó Miravete por donación que le hizo su padre Juan José Gaudó Millán en escritura autorizada el 19 de julio de 1985 por el notario de Zuera (Zaragoza) don Fernando Usón.

5. Parcela de terreno en el término de Zuera (Zaragoza), en la partida "Llano de la Estación", núm. 1-A, de superficie 1.713 metros cuadrados. Linda: frente-sur, con calle letra B; derecha entrando, este, con Carmen Duplá Marco; izquierda-oeste, camino de Puilatos o de la Loma de Enmedio, y fondo-norte, con resto de finca matriz. En dicha finca se encuentran los siguientes edificios e instalaciones:

—Gallineros situados en el ángulo suroeste de la finca, de 22 metros cuadrados de superficie.

—Almacén de una planta, de 181 metros cuadrados de superficie, situado contiguo al lindero oeste de la finca, entre la piscina y gallineros.

—Almacén de una planta, de 84 metros cuadrados de superficie, situado en el ángulo sureste de la finca.

—Cuadras, de 144 metros cuadrados, lindantes: por el este, con el lindero del mismo lado de la finca total, y por el sur, con el almacén inmediatamente precedente.

—Gallinero, de 113 metros cuadrados de superficie, lindante: al este, con las cuadras que se acaban de describir, y por los otros tres lados, con terreno de la finca.

El resto de la superficie dicha no ocupada por dichos edificios e instalaciones corresponde a terreno descubierto.

Valor: 6.000.000 de pesetas.

Responsabilidad: Responde de 4.600.000 pesetas de principal, de 800.000 pesetas de intereses de demora y de 600.000 pesetas más para costas y gastos.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.128, libro 159, folio 92, finca 10.509.

Título: Pertenece a Enrique Gaudó Miravete por adjudicación en la disolución de comunidad que poseía con su hermano Juan José Gaudó de otra finca mayor adquirida siendo soltero por compra a Manuel Maynar Ferrer en escritura autorizada el 12 de agosto de 1964 por el que fue notario de Zuera (Zaragoza) don Ambrosio Aranda, habiéndose realizado tal disolución en escritura autorizada el 27 de diciembre de 1985 por el notario de Zuera don Fernando Usón.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a los demandados, extendiendo la presente cédula en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 13

Cédula de citación de remate

Núm. 49.253

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 28 de septiembre de 1995 dictada en el juicio ejecutivo número 583 de 1995-C, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Rehadín, S.L., en reclamación de 8.014.650 pesetas de principal, más la de 4.000.000 de pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace que saber se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Una diecisieteava parte indivisa, aparcamiento núm. 30, en calle Santa Isabel, sin número, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.235, folio 158, finca 44.015-15.

2. Una diecisieteava parte indivisa, aparcamiento núm. 31, en calle Santa Isabel, sin número, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.235, folio 161, finca 44.015-16.

3. Las cantidades pendientes de cobro del préstamo hipotecario en la CAI, cuenta núm. 009/54.000069-35.

4. Las cantidades pendientes de abono por parte de la compradora El Jardín del Temple, S.L., con domicilio en Zaragoza (calle Temple, 18, bajos), a la demandada vendedora Rehadín, S.L., del local sito en la calle Santa Isabel, sin número, de Zaragoza, finca registral núm. 44.023 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza, las cuales constan reflejadas en la escritura de fecha 28 de julio de 1994 otorgada ante el notario don Jesús Martínez Cortés, mediante las cambiales, por importe de 1.950.000 pesetas cada una de ellas, y con vencimientos de fechas 23 de diciembre de 1995, 23 de junio de 1996, 23 de diciembre de 1996 y 23 de junio de 1997.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la demandada Rehadín, S.L., expido la presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 49.466

En los autos que más adelante se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de septiembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido, los autos de tercería de mejor derecho número 549 de 1995-A, instados por el procurador don Manuel Sancho Castellano, en nombre y representación de Banco Atlántico, S.A. (CIF A-8.017.337), y domicilio en Barcelona (avenida de la Diagonal, 407 bis), defendida por el letrado don

Miguel Sancho Rebullida, contra Alberto Ordovás Santarromana e Invitados a la Cena, S.L., y Joaquín Marqueta Casamayor, este último representado por el procurador señor Chárlez y asistido del letrado señor Menjón, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de Banco Atlántico, S.A., debo declarar y declaro el mejor derecho de la actora y preferente sobre el codemandado Joaquín Marqueta Casamayor a cobrar con cargo a los codemandados Alberto Ordovás Santarromana e Invitados a la Cena, S.L., el crédito que al demandante se reconozca por concepto de principal, intereses y costas en el procedimiento seguido por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad, con el número 129-B de 1995, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

En consecuencia, con el producto que se obtenga del seguimiento de la vía de apremio iniciada en el procedimiento ejecutivo número 1.128 de 1993 de este Juzgado y del que esta tercería dimana, se hará pago a la demandante con referencia al codemandado que es ejecutante en el mismo.

No se hace expresa imposición de las costas causadas por el demandado allanado, imponiendo a los otros dos codemandados el pago del resto.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los codemandados Alberto Ordovás Santarromana e Invitados a la Cena, S.L., que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 49.210

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 749 de 1994, de juicio de menor cuantía, se siguen en este Juzgado a instancia de Arturo Bágüena Gimeno, representado por la procuradora doña Begoña Uriarte González y defendido por el letrado don Jesús Fernando Borra Pomedá, contra Marino Hidalgo Martínez y otro más, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de Arturo Bágüena Gimeno, contra Eduardo Manuel Jiménez Marqués y Marino Hidalgo Martínez, debo condenar y condeno a éstos a que de forma solidaria abonen al actor la cantidad de 1.661.200 pesetas, más los intereses legales a que fue condenada la sociedad Construcciones y Servicios de Aragón, S.A., en la sentencia de fecha 3 de enero de 1991 dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de los de esta ciudad, devengando la cantidad resultante de los intereses legales desde la presente resolución e imponiéndoles asimismo las costas procesales causadas.»

Contra esta sentencia podrá interponerse en este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Marino Hidalgo Martínez.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 49.489

Don Rafael Lasala Albasini, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 189 de 1995, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido ante el mismo a instancia del procurador señor Bericat Nogué, en nombre y representación de Felicidad Marco Campos y sus hijos María Angeles, María Luisa, María Carmen y María Andrea Sahún Marco, en cuyo expediente ha sido acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se insta, para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

La finca urbana objeto del tracto solicitado se corresponde con la siguiente descripción:

Finca urbana sita en Ejea de los Caballeros (calle Rosario, núm. 1), de 400 metros cuadrados de superficie. Consta de dos pisos, contando el firme, y linda: por la derecha entrando, con finca del Ayuntamiento de esta villa; por la izquierda, con parte del campo vendido a Agustín Chóliz, y por la espalda, con riego. Finca catastral número 4.557.002-X M564SE, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 462, folio 183, libro 81, finca registral número 4.894, y que en la actualidad figura a nombre de Angeles Zarralanga Francés y Francisco Zarralanga Campos.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, Rafael Lasala Albasini. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 2. — TUDELA****Cédula de citación****Núm. 50.375**

Don Javier Marcos Sola, secretario titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Tudela y su partido;

Hace saber: Que el señor juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia en juicio de faltas núm. 63 de 1995, ha mandado citar al señor fiscal y a las partes para que comparezcan con las pruebas que tengan a celebrar juicio verbal de faltas en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en la calle Pablo Sarasate, 4) el próximo día 31 de octubre, a las 9.30 horas, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para que sirva de citación a Eurotermia Climatización, S.L., cuyo paradero se desconoce, y siendo su último domicilio conocido en Zaragoza, expido la presente en Tudela a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario, Javier Marcos Sola.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 49.212**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 665 de 1995, instados por Jesús Nieto Peralta, contra Grupansa Trading Internacional, en solicitud de reclamación de cantidad, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 8 de noviembre de 1995, a las 8.50 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Grupansa Trading Internacional, expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza, veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 49.214**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 585 de 1995, instados por Felipe S. Hernández Gil, contra Fotocolor Impacto, S.L., en solicitud de reclamación de cantidad, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 6 de noviembre de 1995, a las 8.20 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Fotocolor Impacto, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza, veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 49.216**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 455 de 1995, instados por José Vicente Giménez García y otros, contra Construcciones y Escaladores, S.L., y Roldán Pastor, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 21 de noviembre de 1995, a las 9.45 horas, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones y Escaladores, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 49.217**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 248 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 25 de septiembre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Francisco Javier García Delgado solicitando ejecución en los presentes autos núm. 291 de 1995, seguidos contra Antenas TV Zaragoza, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 27 de junio de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.245.135 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.245.135 pesetas en concepto de principal, más la de 150.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Antenas TV Zaragoza, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 49.218**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 247 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 25 de septiembre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Samuel García Cabezón solicitando ejecución en los presentes autos núm. 132 de 1995, seguidos contra Pinturas Subirón, S.L.

Segundo. — Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 5.528.634 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 5.528.634 pesetas en concepto de principal, más la de 660.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a

la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Pinturas Subirón, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 49.219

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 246 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 25 de septiembre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Santiago Torres Jaraute solicitando ejecución en los presentes autos núm. 280 de 1995, seguidos contra White and Job Consulting, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 22 de junio de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 287.631 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 287.631 pesetas en concepto de principal, más la de 35.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora White and Job Consulting, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

PARTE NO OFICIAL

COMISION GESTORA

PARA EL NUEVO REGADIO "MONTE BAJO"

Núm. 49.925

A tenor de lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla la Ley de Aguas de 1995, están expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá esta Comunidad de Regantes del nuevo regadío "Monte Bajo", aprobados en Junta general de propietarios celebrada el día 22 de septiembre de 1995, para que los interesados presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Gelsa, 27 de septiembre de 1995. — El presidente de la Comisión Gestora, Mariano Aliacar Usón.

COMUNIDAD DE REGANTES

DE EL BURGO DE EBRO

Núm. 50.101

Se convoca a todos los regantes de la Comunidad a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 3 de noviembre, viernes, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, en el salón de actos de la entidad, con el siguiente

Orden del día

- Unico. — Estudio limitación cultivos de verano.
- El Burgo de Ebro, 2 de octubre de 1995. — El presidente, Jesús Marín Borrueal.

COMUNIDAD DE REGANTES

DE LA HERMANDAD DE LA ACEQUIA DE PINSEQUE, ALAGON Y PERAMAN

Núm. 50.309

El presidente de esta Comunidad convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de la misma (plaza de España, 1) el próximo día 28 de octubre, sábado, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura y examen de la memoria que ha de presentar el Sindicato correspondiente a las actividades desarrolladas por el mismo desde la sesión anterior.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 1996.
- 4.º Renovación de cargos de los miembros del Sindicato.
- 5.º Ruegos y preguntas.

De no celebrarse la Junta en primera convocatoria por falta de asistentes, se celebrará en segunda, con validez de lo acordado, cualquiera que sea el número de asistentes.

Pinseque, 3 de octubre de 1995. — El presidente.

COMUNIDAD DE REGANTES

FINCA LA CORONA

Núm. 50.310

De orden del señor presidente se convoca a la Junta general ordinaria de partícipes de la Finca La Corona, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1995, a las 20.30 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, si no hay número suficiente de partícipes en la primera, en los locales del Sindicato de Riegos, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 1996.
- 3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Fuentes de Ebro, 3 de octubre de 1995. — El presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página.....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial